

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PERMISO DE EDIFICACION N° 173 / 2009

**OBRA NUEVA
ACOGIDA AL D.F.L 2 DE 1959**

FECHA PERMISO : 14 DE ABRIL DE 2009

**VENCE : 14 DE ABRIL DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)**

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de **1** pisos y clase **E-4**

ubicado en **VILLA ANGOSTURA**

población **SANTA NORMA**

PROPIETARIO **ANITA GONZALEZ FERNANDEZ.**

domiciliado en **OSORNO, VILLA ANGOSTURA**

ARQUITECTO **CARLOS FROHLICH**

N° patente profesional **3-905**

CALCULISTA -----

N° patente profesional -----

CONSTRUCTOR **CATHERINE CARRILLO**

patente profesional **3-1362**

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad N°6765-31

VIVIENDA

presupuesto \$966.041.-

N°1829

Zona **H-3**

R.U.T N°15.688.149-K

N°1829

domicilio **OSORNO, BILBAO 1141**

RUT N°3.705.208-6

domicilio -----

RUT N° -----

domicilio **OSORNO, LOS BOLDOS 863**

RUT N°12.423.250-3

RUT N°-----

Superficie terreno **112,50 M2.**

Derechos municipales \$14.491.-

Superficie por edificar :

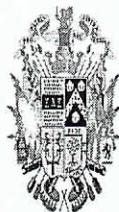
Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	13,80 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	13,80 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/VSH/pvb.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

NOTAS...

El presente permiso de edificación corresponde a la Ampliación de una vivienda de la Población Sta. Norma, ubicada en Villa Angostura N°1829, de propiedad de la Sra. Anita Gonzalez Fernandez.

Superficie existente : 23,70 m2.

Sup. Ampliación : 13,80 m2.

Total : 37,50 m2.

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a Escritura Pública el presente Permiso de Edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/VSH/pvb.